



REPORTE AUDIENCIA//2025-00046, JORGE ENRIQUE HERRERA LOPEZ vs BANCO GNB SUDAMERIS S.A - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA//GAFC-C

Desde Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>

Fecha Lun 1/09/2025 17:02

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (290 KB)

21ActaAudiencialInicial202500046.pdf; 22OficioDireccionSanidadPolicia202500046.pdf;

Cordial saludo, remito reporte de audiencia, del caso relacionado a Continuación:

JUZGADO	3 CIVIL CIRCUITO MANIZALES
REFERENCIA:	DECLARATIVO
RADICADO:	17001310300320250004600
DEMANDANTES:	JORGE ENRIQUE HERRERA LOPEZ
DEMANDADOS:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. Y GNB SUDAMERIS
LLAMADOS:	N/A
CASETRACKING	25085

El 26 de agosto de 2025 se llevó a cabo ante el JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO MANIZALES la audiencia en los términos del artículo 372 del Código General del Proceso a la cual asistí en calidad de apoderado de Solidaria, la cual se adelantó en los siguientes puntos:

Interrogatorio:

Jorge Enrique Herrera: El ultimo crédito es el total de todos los acumulados. Aprox 104 MDP total. Pagaba cuotas de 1.4 MDP aproximadamente. Se sometió a una ley de insolvencia, desde el 5 de noviembre de este año tiene que pagar cuotas de aprox \$300.000. Afirmó que hizo la reclamación al banco para que "condonaran" la deuda. Era pensionado hace un año antes de adquirir la incapacidad. Cuando adquirió el ultimo crédito ya era pensionado. Afirma que se insolventó porque adquirió varias deudas. Adquirió su pensión por tiempo de servicio. Afirma que hizo la reclamación el 2021 (importante para la prescripción). Confiesa que solicitó el pago del seguro. Confiesa no haber leído los documentos. Confiesa que reclamó el año 2021 en octubre. Afirma que hubiera firmado en caso de aclaraciones. Nunca pidió endoso de la póliza.

RL Solidaria: Indicó sobre las reclamaciones, objeciones y demás particulares del seguro. Indicó sobre las exclusiones y la reticencia del señor Herrera López.

Nota interna: El apoderado de la parte demandante tratará de señalar que el RL de solidaria no contestó adecuadamente las preguntas, pero esto fue infirmado por el propio juez. Tenerlo en cuenta a la hora de alegar. Por otro lado, el juez

GNB Sudameris: Informó sobre la modalidad del crédito bajo el retanqueo o novación. Indicó el procedimiento de adquisición y comercialización del seguro.

Fijación de l litigio: Solo se tuvo como cierto el crédito adquirido por el señor Herrera López, la existencia del Seguro Vida Grupo Deudores y el diagnóstico superior al 50%. Lo demás deberá probarse.

Pruebas: A favor de Solidaria se decretaron todas las documentales. Se negó la exhibición documental. Se negó oficiar a la Policía Nacional. Se decretó el testimonio de Ma. Camila Agudelo. Se interpuso recurso de reposición en subsidio apelación respecto de la negativa a oficiar a la policía indicando que si se cumplió con el 173 C.G.P. Se repuso la decisión y se ofició al a dirección de sanidad de la PONAL aportar:

-Una copia íntegra del Acta de la Junta médica Laboral de Manizales No. 971 del 20 de febrero de 2015, en la cual se le otorgó una pérdida de capacidad laboral del 26%, junt con la historia clínica y demás documentación que sirvieron de base para el final resultado del informe.

- Copia íntegra del Acta del Tribunal Médico Laboral No. TML 1940026 del 29 de enero de 2019 del señor Jorge Enrique Herrera López, que ratifica la anterior acta junto con la historia clínica y demás documentación que sirvieron de base para el final resultado del informe.

- Copia íntegra del Acta de Junta médica de pérdida de capacidad laboral de fecha 12 de julio del 2021 del señor Jorge Enrique Herrera López, junto con la historia clínica y demás documentación que sirvió de base para el resultado del informe.- Historia clínica del señor Jorge Enrique Herrera López, desde 2010 y hasta el 2021.

La obtención de dicha prueba quedó a cargo de la aseguradora, Por lo que deberá acreditar en los 10 días siguientes a la audiencia gestiones para su obtención.(Vencen el 9 de septiembre, y ya el juzgado libró los oficios, dejaré programado correo de remisión de oficio para mañana)

Nota interna: En todo caso, debe señalarse que el juez indicó que no se estudiará la nulidad relativa pues esta no fue excepcionada por Solidaria (por instrucción de SRB)

Fecha: Se fijará por estados. [@Gestora De Dependencia](#): Por favor tu ayuda haciendo la respectiva vigilancia. Gracias!



ABOGADOS & ASOCIADOS

in association with CLYDE&CO

Gustavo Andrés Fernández Calderón

Abogado Senior III

TEL: 311 517 5364

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.